

SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INFORME DE VISITA DE CONTROL
Nº 24109-2021-CG/PC-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA
MÁNCORA, TALARA, PIURA

**“OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE
VIDEOVIGILANCIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÁNCORA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE
PIURA”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 19 DE NOVIEMBRE AL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

TOMO I DE I

LIMA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

INFORME DE VISITA DE CONTROL
Nº 24109-2021-CG/PC-SVC

**“OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MÁNCORA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS.....	1
III. ALCANCE.....	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	8
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	8
VIII. CONCLUSIÓN	8
IX. RECOMENDACIONES.....	9
APÉNDICES	10

INFORME DE VISITA DE CONTROL

Nº 24109-2021-CG/PC-SVC

“OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia de Control Social y Denuncias de la Contraloría General de la República - CGR, mediante oficio n.º 001158-2021-CG/GCSD, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 02-L531-2021-708, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Asimismo, este servicio de control simultáneo contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible incluido en la Agenda 2030: Objetivo n.º 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, en específico la meta 11.7 “De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad”¹.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de Máncora, Provincia de Talara, Departamento de Piura”, se realiza de acuerdo a la normativa vigente, para garantizar el funcionamiento y la grabación de estas cámaras.

2.2 Objetivos específicos

- Verificar si la operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia se realiza de acuerdo a la normativa vigente para garantizar su funcionamiento.
- Verificar si la grabación² de las cámaras de videovigilancia se realiza de acuerdo al plazo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de Máncora, Provincia de Talara, Departamento de Piura”, que se encuentra a cargo de la División de Servicios Comunes y Gestión Ambiental y de la Unidad de Serenazgo Municipal de la referida entidad, servicio de control que ha sido ejecutado del 19 de noviembre al 23 de noviembre de 2021, en el local de la Central de Cámaras de Videovigilancia de la

¹ Asamblea General de la ONU adoptó la resolución A/RES/70/1 - Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, durante la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en las Naciones Unidas del 25 al 27 de septiembre de 2015. Objetivo n.º 11.

² Literal f del Artículo n.º 2 del Decreto Supremo n.º 007-2020-IN, que define el término “Grabación” como el almacenamiento de las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia en cualquier medio o soporte tecnológico, que permita su reproducción en otros equipos.

Base de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Máncora, sito en avenida Grau Cuadra 8 S/N – Parque de la Identidad, Distrito de Máncora, Provincia de Talara y Departamento de Piura.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA

De acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas con carácter exclusivo o compartido, en materia de seguridad ciudadana³; asimismo, esta norma establece que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General⁴.

Los gobiernos regionales y locales en el marco del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 (en el ámbito de su jurisdicción), deberán mejorar a través del uso de nuevas tecnologías la recolección y el registro de datos; lo cual permitirá generar evidencia para la implementación de políticas de seguridad ciudadana; así como, la creación de estadísticas georreferenciadas a través de sistemas de geolocalización, sistemas de videovigilancia públicos y privados, entre otros⁵.

Al respecto, mediante Oficio n.º 002932-2021-CG/PC de 12 de octubre de 2021, la Contraloría solicitó a la Municipalidad Distrital de Máncora, información relacionada a las cámaras de videovigilancia. En respuesta, la entidad informó que cuenta con un centro de control y videovigilancia, desde el cual se monitorean trece (13) cámaras en el ámbito de su jurisdicción.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la verificación de la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de Máncora, Provincia de Talara, Departamento de Piura”, se han identificado situaciones adversas, que afectan o podrían afectar el resultado o el logro de los objetivos en seguridad ciudadana de la entidad; las cuales se exponen a continuación:

1. OCHO (08) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD NO SE ENCUENTRAN EN FUNCIONAMIENTO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL.

Mediante Oficio n.º 002932-2021-CG/PC de 12 de octubre de 2021, la Contraloría solicitó información a la Municipalidad Distrital de Máncora, en adelante la “entidad”, acerca del número de cámaras de videovigilancia con las que cuenta la entidad, el funcionamiento, la ubicación, entre otros; además, información de las unidades orgánicas responsables de su funcionamiento y mantenimiento.

Mediante Oficio n.º 007-2021-MDM-JDSC.GA de 19 de octubre de 2021, el Jefe de la División de Servicios Comunales y Gestión Ambiental de la entidad remitió el Informe n.º 053-2021/MDM-DSCGA-USM.J de la Oficina de Serenazgo Municipal, al cual adjuntó la información solicitada por la Contraloría (formato 1), respecto a las cámaras de videovigilancia, conforme se aprecia en las siguientes imágenes.

³ Artículo 85, Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

⁴ Artículo 26.- “Administración Municipal” Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

⁵ Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023; tabla 38. Riesgos y Oportunidades en base a los Escenarios Contextuales. - Aumento de la tecnología y mecanización (aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana en sesión del 6 de noviembre de 2018). CONASEC Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana,

Imagen n.º 1
Estado y ubicación de las cámaras de videovigilancia.

Ubicación geográfica		Región: Plura		Provincia: Talara		Distrito: Máncora	
Entidad		Municipalidad Distrital de Máncora					
Unidad orgánica y funcionario responsable del funcionamiento y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia		Unidad Orgánica: Unidad de Serenazgo Municipal					
		Funcionario Responsable del Funcionamiento: TC. EP (r) Jorge Roberto Espinoza Ruiz					
		Funcionario Responsable de la Supervisión: TC. EP (r) Jorge Roberto Espinoza Ruiz					
		Funcionario Responsable del Mantenimiento: TC. EP (r) Jorge Roberto Espinoza Ruiz					
Nº Cámara	Ubicación total de las cámaras de videovigilancia (en funcionamiento y sin funcionamiento)	Estado		Precise el sistema de grabacion de las cámaras de videovigilancia en la municipalidad	Lugar de almacenamiento de las imágenes o videos grabados	Frecuencia del mantenimiento de las cámaras de video vigilancia (mensual, semestral, anual), o indicar el sistema.	
		En funcionamiento	Sin funcionamiento				
1	Barrio Leticia	x		DVR	HDD - PC	ANUAL	
2	Barrio Nicaragua	x		DVR	HDD - PC	ANUAL	
3	Av. Grau s/n (Ref. Frente al colegio I.E Alberto pallette)		x	x	x	ANUAL	
4	Biblioteca Municipal	x		DVR	HDD - PC	ANUAL	
5	Av. Grau s/n (Ref. frente a la tienda Curacao)		x	x	x	ANUAL	
6	Av. Grau Inmediaciones de la Municipalidad (Ref. Restaurant "Espada")		x	x	x	ANUAL	
7	Rotonda (Ref. balneario)		x	x	x	ANUAL	
8	Malecon (Ref. frente a la comisaria PNP Turismo)		x	x	x	ANUAL	
9	Playa el amor interseccion con el pasaje Guacamayo		x	x	x	ANUAL	
10	Mediterraneo	x		DVR	HDD - PC	ANUAL	
11	Base de Serenazgo (inst. en la antena)	x		DVR	HDD - PC	ANUAL	
12	Base de Serenazgo (Dada de baja)		x	-	-	-	
13	Base de Serenazgo (Dada de baja. Marca, Panasonic - Modelo. WV-SF135)		x	-	-	-	
TOTAL: 13		5	8				

Fuente: Oficio n.º 007-2021-MDM-JDSC.GA, de 19 de octubre de 2021.

Elaborado por: Municipalidad Distrital de Máncora.

La Comisión de Control realizó una visita de inspección física el 19 de noviembre de 2021, a la Central de Cámaras de Videovigilancia de la Base Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Máncora, sito en avenida Grau Cuadra 8 S/N – Parque de la Identidad, Distrito de Máncora, Provincia de Tarma, Departamento de Piura, con el acompañamiento de un (1) Monitor Ciudadano de Control⁶. Como resultado se suscribió un Acta de inspección n.º SVC-303 (Apéndice n.º 1), respecto al funcionamiento y grabación de las cámaras de videovigilancia en la entidad, estando presente el Jefe de Serenazgo Municipal de la Municipalidad Distrital de Máncora, señor Jorge Roberto Espinoza Ruiz, como representante de la entidad, donde se pudo verificar la existencia de doce (12) cámaras de videovigilancia instaladas según detalle y conforme se muestra en las siguientes imágenes.

⁶ El Monitor Ciudadano de Control - MCC es una persona natural voluntaria, capacitada y acreditada por la Contraloría General de la República que participa en forma cívica a favor de la comunidad, ejerciendo control social sobre la ejecución de obras públicas, contrataciones de bienes y servicios e intervenciones que involucren recursos públicos. Puede participar en calidad de observador en los servicios de control simultáneo que se originen como resultado de los mecanismos de participación ciudadana. Su participación se caracteriza por ser voluntaria, ad honorem, altruista, responsable, oportuna, socialmente comprometida y no recibe contraprestación o beneficio económico por parte de la Contraloría General de la República; conforme lo establece la Directiva n.º 004-2018-CG/DPROCAL "Participación Voluntaria de Monitores Ciudadanos de Control en la Reconstrucción con Cambios", aprobada por Resolución de Contraloría n.º 044-2018-CG y modificada por Resolución de Contraloría n.º 106-2020-CG.

Imagen n.º 2
Detalle de las cámaras de videovigilancia.

LISTA DE VERIFICACIÓN DE LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA			
Verificar si las cámaras de videovigilancia de la entidad se encuentran en funcionamiento y si almacenan la grabación por 45 días calendario, de acuerdo a la normativa aplicable.			
N°	PREGUNTAS	CANTIDAD	COMENTARIOS (OPCIONAL)
1. Determinar si las cámaras de video vigilancia en la municipalidad se encuentran en funcionamiento.			
	PREGUNTA		
1.1.	¿Cuántas cámaras de video vigilancia tiene la municipalidad?	12	Se reportaron 13 cámaras, pero el 1 no es para Seguridad Ciudadana
1.2.	¿Cuántas cámaras de video vigilancia se encuentran en funcionamiento?	04	
1.3.	¿Cuántas cámaras de video vigilancia se encuentran sin funcionamiento?	08	
1.4.	¿Frecuencia del mantenimiento de las cámaras de videovigilancia?	ANUAL.	SE REALIZA LIMPIEZA DEPENDIENDO DE LA NECESIDAD QUE SE PRESENTE
1.5.	¿Ante quien reporta la avería o inoperatividad de una cámara de video vigilancia?		JEFE DE SERENAZGO - JORGE ROBERTO ESPINOZA RUIZ

Fuente: Acta de Inspección n.º SVC-303, suscrito el 19 de noviembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.º 3
Estado y ubicación de las cámaras de videovigilancia que no se encuentran en funcionamiento.

N° Cámara	UBICACIÓN	ESTADO		¿CUMPLE CON LOS 45 DÍAS CALENDARIO MÍNIMO DE ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN? SI / NO	CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL PERÍODO DEL ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN	COMENTARIOS (OPCIONAL)
		EN FUNCIONAMIENTO	SIN FUNCIONAMIENTO			
001	Barrio Leticia		X	NO	39	La cámara prende y se apaga. Última grabación 11-10-2021
002	Barrio Nicaragua	X		NO	39	Última grabación 11-10-2021
003	Av. Grau S/N (Referencia: frente al colegio IE Alberto Pallete)		X	-	-	CÁMARA INOPERATIVA
004	Biblioteca Municipal	X		NO	39	ÚLTIMA GRABACIÓN 11-10-2021

Fuente: Acta de Inspección n.º SVC-303, suscrito el 19 de noviembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.º 4
Estado y ubicación de las cámaras de videovigilancia que no se encuentran en funcionamiento.

N° Cámara	UBICACIÓN	ESTADO		¿CUMPLE CON LOS 45 DÍAS CALENDARIO MÍNIMO DE ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN? SI / NO	CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL PERÍODO DEL ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN	COMENTARIOS (OPCIONAL)
		EN FUNCIONAMIENTO	SIN FUNCIONAMIENTO			
005	Av. Grau S/N (Referencia: frente a la tienda Curacao)		X	-	-	CÁMARA INOPERATIVA
006	Av. Grau, Inmediaciones de la Municipalidad (Referencia restaurant Espada)		X	-	-	CÁMARA INOPERATIVA
007	Rotonda (Referencia Balneario)		X	-	-	CÁMARA INOPERATIVA
008	Malecón (Referencia frente a la comisaría PNP Turismo)		X	-	-	CÁMARA INOPERATIVA
009	Playa al amor intersección con el pasaje Guacamayo		X	-	-	CÁMARA INOPERATIVA
010	Mediterráneo	X		NO	39	ÚLTIMA GRABACIÓN 11-10-2021
011	Base de Serenazgo (inst. en la antena)	X		NO	39	ÚLTIMA GRABACIÓN 11-10-2021
012	Base de Serenazgo		X	-	-	DADA DE BAJA
013	Base de Serenazgo	-	-	-	-	NO ES PARA SEGURIDAD CIUDADANA. DADA DE BAJA

Fuente: Acta de Inspección n.º SVC-303, suscrito el 19 de noviembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.º 5
Monitor que presenta la imagen de la cámara de videovigilancia sin señal.



Fuente: Inspección física a cargo de la Comisión de Control de 19 de noviembre de 2021.

De las imágenes precedentes se puede advertir que existen ocho (8) cámaras de videovigilancia que no se encuentran en funcionamiento, según el Acta de Inspección n.º SVC-303.

Es de señalar que, las cámaras de videovigilancia se encuentran ubicadas en vías y espacios públicos y que al no estar en funcionamiento afectarían el monitoreo permanente y la seguridad ciudadana de los pobladores en el ámbito de la jurisdicción de la entidad.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa legal:

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, vigente desde el 5 de diciembre de 2014.**

“(…)

Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones

61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos (...). La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda.

“(…)”

- **Decreto Legislativo n.° 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

“(…)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

a.- Instalar y administrar cámaras de videovigilancia en respuesta a los planes distritales de seguridad ciudadana.

“(…)

d.- Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento. (…)”.

La situación expuesta afectaría el monitoreo permanente por parte del sistema de seguridad ciudadana del gobierno local.

2. LA ENTIDAD NO ALMACENA LAS GRABACIONES POR EL PLAZO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR QUE LA CIUDADANÍA Y LAS ENTIDADES COMPETENTES UTILICEN OPORTUNAMENTE DICHAS GRABACIONES Y EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

La Comisión de Control realizó una visita de inspección física el 19 de octubre de 2021, a la Central de Cámaras de Videovigilancia de la Base Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Máncora, sito en avenida Grau Cuadra 8 S/N – Parque de la Identidad, Distrito de Máncora, Provincia de Talara, Departamento de Piura, con el acompañamiento de un (1) Monitor Ciudadano de Control. Como resultado se suscribió un Acta de Inspección n.° SVC-303 (**Apéndice n.° 1**), respecto al funcionamiento y grabación de las cámaras de videovigilancia en la entidad, estando presente el Jefe de Serenazgo Municipal de la Municipalidad Distrital de Máncora, señor Jorge Roberto Espinoza Ruiz, como representante de la entidad, donde se verificó la existencia de cuatro (4) cámaras de videovigilancia en funcionamiento que no cumplen con la grabación de cuarenta y cinco (45) días calendario que establece el literal b del numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Supremo n.° 007-2020-IN, como se muestra en la siguientes imágenes.

Imagen n.° 6
Grabación de las cámaras de videovigilancia.

N° Cámara	UBICACIÓN	ESTADO		¿CUMPLE CON LOS 45 DÍAS CALENDARIO MÍNIMO DE ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN? SI / NO	CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL PERIODO DEL ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN	COMENTARIOS (OPCIONAL)
		EN FUNCIONAMIENTO	SIN FUNCIONAMIENTO			
001	Barrio Leticia		X	NO	39	La cámara prende y se apaga. Última grabación 11-10-2021
002	Barrio Nicaragua	X		NO	39	Última grabación 11-10-2021
003	Av. Grau S/N (Referencia: frente al colegio IE Alberto Pallete)		X	-	-	CÁMARA INSOPERATIVA
004	Biblioteca Municipal	X		NO	39	Última grabación 11-10-2021

Fuente: Acta de Inspección suscrito el 19 de noviembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

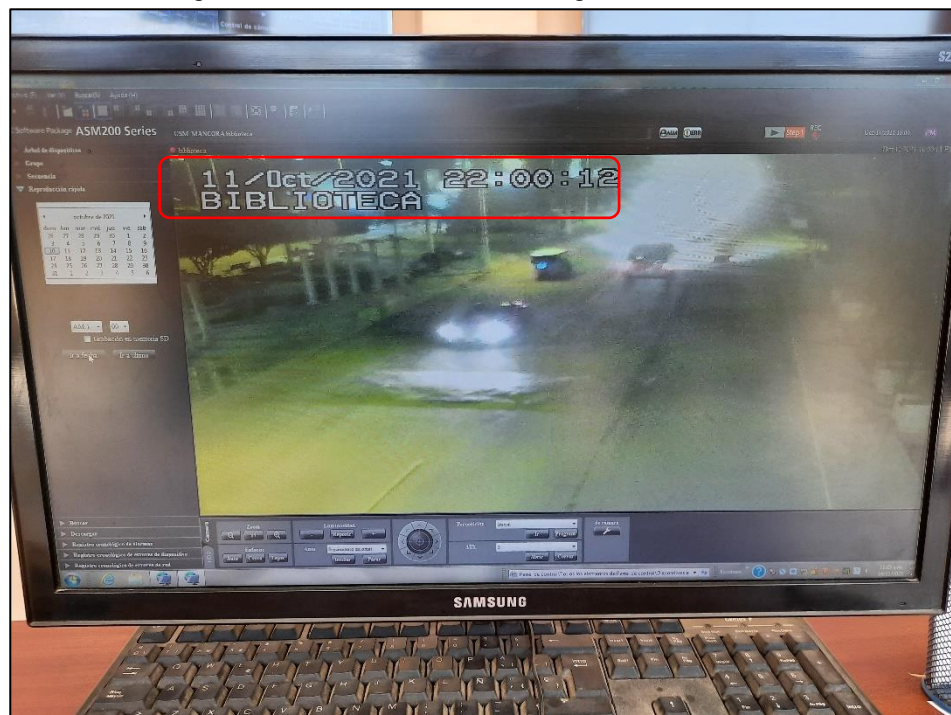
Imagen n.º 7
Grabación de las cámaras de videovigilancia.

N° Cámara	UBICACIÓN	ESTADO		¿CUMPLE CON LOS 45 DÍAS CALENDARIO MÍNIMO DE ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN? SI / NO	CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL PERÍODO DEL ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN	COMENTARIOS (OPCIONAL)
		EN FUNCIONAMIENTO	SIN FUNCIONAMIENTO			
005	Av. Grau S/N (Referencia: frente a la tienda Curacao)	X		-	-	CÁMARA INOPERATIVA
006	Av. Grau, Inmediaciones de la Municipalidad (Referencia restaurant Espada)	X		-	-	CÁMARA INOPERATIVA
007	Rotonda (Referencia Balneario)	X		-	-	CÁMARA INOPERATIVA
008	Malecón (Referencia frente a la comisaría PNP Turismo)	X		-	-	CÁMARA INOPERATIVA
009	Playa al amor intersección con el pasaje Guacamayo	X		-	-	CÁMARA INOPERATIVA
010	Mediterráneo	X		NO	39	ÚLTIMA GRABACIÓN 11-10-2021
011	Base de Serenazgo (inst. en la antena)	X		NO	39	ÚLTIMA GRABACIÓN 11-10-2021
012	Base de Serenazgo	X		-	-	DADA DE BAJA
013	Base de Serenazgo	-	-	-	-	NO ES PARA SEGURIDAD CIUDADANA. DADA DE BAJA

Fuente: Acta de Inspección suscrito el 19 de noviembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.º 8
Última grabación de las cámaras de videovigilancia de 11 de octubre de 2021.



Fuente: Inspección física a cargo de la Comisión de Control de 19 de noviembre de 2021.

En consecuencia, se advierte que cuatro (4) cámaras de videovigilancia que se encuentran en funcionamiento no almacenen las imágenes, los videos o los audios grabados por el plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, conforme lo establece el Decreto Supremo n.º 007-2020-IN, situación que incumple la normativa aplicable y que podría afectar su uso

oportuno por parte de la ciudadanía y las entidades competentes al limitar su visualización; así como, el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 007-2020-IN norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas, publicado el 24 de abril de 2020.**

(...)

Artículo 17: captación y grabación de imágenes, videos o audios

17.2 Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento deben seguir los siguientes lineamientos en materia de captación de imágenes, videos o audios:

(...)

b.- Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales

(...).

La situación expuesta podría afectar el uso oportuno de las grabaciones de las cámaras de videovigilancia por parte de la ciudadanía y las entidades competentes, así como el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de Máncora, Provincia de Talara, Departamento de Piura”, se encuentra detallada en el apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de Máncora, Provincia de Talara, Departamento de Piura”, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de los objetivos en cuanto al sistema integral de seguridad ciudadana, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Máncora el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de Máncora, Provincia de Talara, Departamento de Piura” con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales de un adecuado sistema integral de seguridad ciudadana en el ámbito jurisdiccional de la entidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, cuyo formato se adjunta en el apéndice n.º 2, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Lima, 26 de noviembre de 2021.

Harold Jesús Gutierrez Ñahui
Supervisor
Comisión de Control

María Angélica Ipanaqué Silva
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Patricia Milagros Guillén Nolasco
Subgerente de Participación Ciudadana
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL**

1. **OCHO (08) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD NO SE ENCUENTRAN EN FUNCIONAMIENTO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL.**

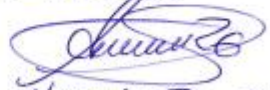
N.º	Documento
1	Acta de Inspección n.º SVC-303, de 19 de noviembre de 2021
2	Oficio n.º 007-2021-MDM-JDSC.GA, de 19 de octubre de 2021, de la Municipalidad Distrital de Máncora.

2. **LA ENTIDAD NO ALMACENA LAS GRABACIONES POR EL PLAZO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR QUE LA CIUDADANÍA Y LAS ENTIDADES COMPETENTES UTILICEN OPORTUNAMENTE DICHAS GRABACIONES Y EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

N.º	Documento
1	Acta de Inspección n.º SVC-303, de 19 de noviembre de 2021.

ACTA DE INSPECCIÓN n.° SVC-303

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ		ACTA DE INSPECCIÓN N.° SVC-303 VISITA DE CONTROL			
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA					
En la Municipalidad <u>DISTRITAL DE MÁNCORA</u> , siendo las <u>10:57</u> horas del día <u>19</u> de <u>NOVIEMBRE</u> de 2021, se reunieron en las instalaciones de la <u>CENTRAL DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA - BASE DE SERENAZGO</u> , sito en <u>POLO GRUPO AV. GRAU CALLE 8 - PARQUE DE LA IDENTIDAD</u> , en el marco de la visita de control acreditada con Oficio N° <u>1158-2021-CG/GCSD</u> .					
A continuación, se registran las declaraciones de los representantes de la municipalidad, así como las evidencias encontradas:					
I. INFORMACIÓN GENERAL					
FECHA: (DD/MM/AAAA)	<u>19-11-2021</u>		HORA: <u>10:57</u>		
ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA				
UBICACIÓN:	Av Piura 532 - Máncora				
REGIÓN:	PIURA	PROVINCIA:	TALARA		
		DISTRITO:	MÁNCORA		
DATOS GENERALES					
DENOMINACIÓN DE LA VISITA DE CONTROL	"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"				
DATOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PRESENTE EN LA VERIFICACIÓN					
Funcionario encargado del área de Seguridad Ciudadana	<u>JORGE ROBERTO ESPINOZA RUIZ</u>		DNI: <u>09295623</u>		
Funcionario encargado de la supervisión de las cámaras de videovigilancia	<u>SANDRA ARACELI PEÑA HOGOLLON</u>		DNI: <u>740367848</u>		
LISTA DE VERIFICACIÓN DE LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA					
Verificar si las cámaras de videovigilancia de la entidad se encuentran en funcionamiento y si almacenan la grabación por 45 días calendario, de acuerdo a la normativa aplicable.					
N°	PREGUNTAS	CANTIDAD	COMENTARIOS (OPCIONAL)		
1. Determinar si las cámaras de video vigilancia en la municipalidad se encuentran en funcionamiento.					
PREGUNTA					
1.1.	¿Cuántas cámaras de video vigilancia tiene la municipalidad?	<u>12</u>	<u>Se reportaron 13 cámaras, pero 01 no es para Seguridad Ciudadana</u>		
1.2.	¿Cuántas cámaras de video vigilancia se encuentran en funcionamiento?	<u>04</u>			
1.3.	¿Cuántas cámaras de video vigilancia se encuentran sin funcionamiento?	<u>08</u>			
1.4.	¿Frecuencia del mantenimiento de las cámaras de videovigilancia?	<u>ANUAL</u>	<u>SE REALIZA LIMPIEZA DEPENDIENDO DE LA NECESIDAD QUE SE PRESENTE</u>		
1.5.	¿Ante quien reporta la avería o inoperatividad de una cámara de video vigilancia?		<u>JEFE DE SERENAZGO</u> <u>JORGE ROBERTO ESPINOZA RUIZ</u>		
2. Determinar si se almacena las imágenes, videos o audios grabados por las cámaras de video vigilancia.					
N° Cámara	UBICACIÓN	ESTADO EN FUNCIONAMIENTO SIN FUNCIONAMIENTO	¿CUMPLE CON LOS 45 DÍAS CALENDARIO MÍNIMO DE ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN? SI / NO		
			CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL PERÍODO DEL ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN		
			COMENTARIOS (OPCIONAL)		
001	Barrio Leticia	X	NO	39	La cámara prende y se paga. Última grabación 11-10-2021
002	Barrio Nicaragua	X	NO	39	Última grabación 11-10-2021
003	Av. Grau S/N (Referencia: frente al colegio IE Alberto Pallete)	X	-	-	CÁMARA INOPERATIVA
004	Biblioteca Municipal	X	NO	39	Última grabación 11-10-2021

 LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ	ACTA DE INSPECCIÓN N.° SVC-303 VISITA DE CONTROL
COMENTARIOS POR PARTE DEL AUDITOR (OPCIONAL) <i>La Sra Sandra Aracelli Peña Hoggellon, se encontraba de descanso el día de la visita. Se reportaron 13 cámaras, pero 12 son para Seguridad Ciudadana, o 1 cámara es para la parte interna de la base de Serenazgo pero fue dada de baja.</i>	
COMENTARIOS POR PARTE DE LA ENTIDAD (OPCIONAL)	
Se suscribe la presente acta de verificación el <u>19</u> de <u>Noviembre</u> de 2021, firmando en señal de conformidad:	
Por la Entidad (Indicar, nombre, cargo y DNI)  Jefe Unidad de Serenazgo	Por la Contraloría (Indicar, nombre, cargo y DNI)  MARIA ANGELICA SARMIENTO SILVA ESPECIALISTA PARTICIPACION CIUDADANA DNI 02895131  Alexander Rojas Garcia Analista Regional de Participación DNI 05642169

APÉNDICE n.º 2 PLAN DE ACCIÓN						
Entidad/Dependencia	[Nombre de la entidad/dependencia sujeta al servicio de control simultáneo]					
Titular de la entidad/Responsable de la dependencia	[Nombres y Apellidos]					
Número del Informe de control simultáneo	INFORME DE [CONTROL CONCURRENTE / VISITA DE CONTROL /ORIENTACIÓN DE OFICIO] N° [NUMERO CORRELATIVO]-[AÑO]-[CG/OCI]/[SIGLAS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO o UO DE LA CGR A CARGO DEL SERVICIO/CÓDIGO DE LA ENTIDAD SUJETA A CONTROL]-[SCC/SVC/SOO]					
Modalidad del servicio de control simultáneo	[PRECISAR LA MODALIDAD DE CONTROL SIMULTÁNEO]					
Situación adversa (Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s)	Estado de la acción (*)	Plazo para adoptar acciones (Fecha fin: día/mes/año. No exceder de 3 meses)	Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones	Documento Nacional de Identidad (DNI)	Órgano/unidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable

(*) Estados según numeral 6.3.9 de la Directiva "Servicio de Control Simultáneo"

- Implementada.
- No Implementada.
- En proceso.
- Pendiente.
- No aplicable.
- Desestimada.

[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia]

[Cargo]

[Entidad sujeta a control]

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Jesús María, 26 de Noviembre del 2021

OFICIO N° 003353-2021-CG/PC

Señor:

Jose Alexander Ramirez Granda

Alcalde

Municipalidad Distrital de Mancora

Av. Piura Nro. 535 Casco Urbano Piura - Talara - Mancora

Piura/Talara/Mancora

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA**
RECEPCIÓN
N° EXPEDIENTE 3861
FECHA DE RECEPCIÓN 29/11/2021
HORA 01:40pm
NOMBRE Carmen Flores
N° DE FOLIO -17-
OBSERVACIONES: Via email


Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 24109-2021-CG/PC-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso, a las instancias competentes, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **"Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de Mancora, Provincia de Talara, Departamento de Piura"**; comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el informe de Visita de Control N° 24109-2021-CG/PC-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, le solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Patricia Milagros Guillen Nolasco
Subgerente de Participación Ciudadana
Contraloría General de la República



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ NAHUI Harold Jesus
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.11.2021 14:37:47 -05:00



(PGN/mis)

Nro. Emisión: 06830 (L531 - 2021) Elab:(U63579 - L531)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GVBKMVP**



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Jesús María, 26 de Noviembre del 2021

OFICIO N° 003353-2021-CG/PC

Señor:

Jose Alexander Ramirez Granda

Alcalde

Municipalidad Distrital de Mancora

Av. Piura Nro. 535 Casco Urbano Piura - Talara - Mancora

Piura/Talara/Mancora

Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 24109-2021-CG/PC-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso, a las instancias competentes, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **"Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de Máncora, Provincia de Talara, Departamento de Piura"**; comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el informe de Visita de Control N° 24109-2021-CG/PC-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, le solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Patricia Milagros Guillen Nolasco
Subgerente de Participación Ciudadana
Contraloría General de la República



(PGN/mis)

Nro. Emisión: 06830 (L531 - 2021) Elab:(U63579 - L531)

Firmado digitalmente por
GUTIERREZ NAHUI Harold Jesus
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.11.2021 14:37:47 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GVBKMVP**

